



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 57.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 168, ordinal 12° de la Constitución de la República, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada, excepcionalmente, para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública; siendo necesario establecer los mecanismos administrativos y operativos por medio de los cuales se puedan desarrollar operaciones conjuntas antidelinquenciales por parte de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil en todo el territorio nacional;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 385, del 9 de octubre de ese mismo año, se aprobaron normas en las que se ordena disponer de la Fuerza Armada, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna;
- III. Que se ha venido ampliando la vigencia de tales disposiciones, estableciéndose a través del Decreto Ejecutivo No. 49, de fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 417, de esa misma fecha, que se disponga de la Fuerza Armada hasta el día 31 de diciembre de 2018, conforme los propósitos que se señalan en el Decreto últimamente mencionado; y,
- IV. Que debido a que las causas por las cuales se decidió disponer de la Fuerza Armada para apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna persisten en la actualidad, es necesario emitir las disposiciones pertinentes, con la finalidad que la citada Institución Castrense continúe realizando las mencionadas funciones, aportando personal y recursos adicionales para la realización de operaciones antidelinquenciales con amplia cobertura; lo que impele además aprobar la continuidad de los mecanismos administrativos que permitan el desarrollo de tal actividad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 60, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 188, TOMO No. 385, DEL 9 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO.

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 1, por el siguiente:

"Art. 1.- Disponer de la Fuerza Armada hasta el día 31 de diciembre de 2019, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de delincuentes en todo el territorio nacional, poniendo mayor énfasis en el resguardo de la frontera nacional en lugares identificados como no habilitados, en el reforzamiento de la seguridad perimetral externa en las instalaciones de los centros penitenciarios, intermedios y de internamiento de menores; en la colaboración en las labores de custodia y seguridad de centros penitenciarios y en el control de ingresos y egresos a tales instalaciones; así como en la protección perimetral de los centros educativos. Para tal efecto, se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Fuerza Armada para coadyuvar a alcanzar una mayor tranquilidad y seguridad pública."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.




CARLOS JAIME MENA TORRES,
Viceministro de la Defensa Nacional,
Encargado del Despacho.



MINISTERIO
DE GOBERNACION
Y TERRITORIO



Constancia No 3172

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 57, el cual contiene la Reforma al Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, por medio del cual se autorizó disponer de la Fuerza Armada, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento por la paz interna, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 421, correspondiente al siete de diciembre del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, trece de diciembre de dos mil dieciocho.


Mercedes Aida Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

